CONTRATO No. 4133.010.26.1.1647-2025

COMPRADOR:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA.
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN C.C 80.425.046
CONTRATISTA O VENDEDOR:	IDEV SOFTWARE S.A.S NIT No 901.727.997-7
OBJETO:	"REALIZAR EL SOPORTE TÉCNICO A LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA IDEV DEL DAGMA Y REALIZAR LA MIGRACIÓN GDB Y BD ALFANUMÉRICA A LENGUAJE POSTGRESQL"
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000) LA DIAN, en convenio con el MinTIC, expidió su Concepto 017056 de agosto 25 de 2017 para dar precisiones sobre los servicios excluidos de IVA que quedaron mencionados en el numeral 24 del artículo 476 del ET, el cual fue agregado con el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016. Por tanto, en cuanto a los servicios de mantenimiento a distancia que se pueden cobrar como excluidos de IVA, la Dian manifiesta lo siguiente: "Es el soporte técnico sin presencia física realizado por un operador que ejecuta o presta a través de los sistemas informáticos y de forma remota el mantenimiento de un programa o equipo, para preservarlos actualizados, permitir su uso adecuado o corregir errores, a un usuario que se encuentra en un lugar distinto al de la ubicación del operador o del equipo que requiere mantenimiento.

Entre los suscritos MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN identificado con cédula de ciudadanía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

No. 80.425.046, quien actúa en su calidad de director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0001, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0009 del 7 de enero de 2025, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA por una parte, y MAURICIO TORRES IZQUIERDO identificado con cedula de ciudadanía No. 94.459.043 expedida en Cali - Valle, actuando como representante legal de IDEV SOFTWARE S.A.S identificado con NIT No 901.727.997-7, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección – Contratación Directa Proveedor Exclusivo Nº 4133.010.32.1.1646-2025**,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, es la Autoridad Ambiental del Distrito de Santiago de Cali, encargada de administrar dentro del perímetro urbano y rural con competencias equivalentes a las de las Corporaciones Autónomas Regionales, por disposición de la ley, el medio ambiente y los recursos naturales, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, siempre y cuando éstas no contradigan la autonomía Constitucional de los Municipios. En desarrollo de su función, estará sujeto a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario, definidos en el artículo 63 de la Ley 99 de 1993.

2. En la actualidad el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, cuenta con el licenciamiento de la plataforma de desarrollo IDEV, la cual fue recibida como parte de los entregables del proyecto de desarrollo de software: Observatorio Ambiental de Cali en el año 2017, este software fue construido sobre la plataforma de desarrollo IDEV y su necesidad de desarrollo fue un sistema que permitiera gestionar de manera dinámica a usuarios administradores, una cantidad indeterminada de conjuntos de datos, para indicadores o temáticas ambientales; actualmente la plataforma está implementada en los servidores del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Alcaldía de Cali -DATIC. Desde inicios del 2025 la plataforma del Centro de Monitoreo Ambiental ha venido presentando una serie de inconvenientes de funcionamiento y rendimiento asociados a problemas de infraestructura, En virtud de lo anterior el equipo de DATIC en el radicado ORFEO No. 202541340200006384, recomendó realizar el cambio de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

actual infraestructura de la plataforma del CMUA a una nueva infraestructura proporcionada por ellos; destacando la importancia de gestionar este cambio con el proveedor del aplicativo, ya que un proceso de migración o cambio de infraestructura, conlleva un cambio en el direccionamiento IP, aspecto crítico que debe ser abordado con el acompañamiento técnico de la casa matriz del aplicativo, a fin mantener y garantizar su actual operación, así como su correcto funcionamiento en el futuro. Por consiguiente, para el presente contrato se ejecutarán iniciativas que buscan garantizar la actual operación, la interoperabilidad y la continuidad a futuro de la plataforma del Centro de Monitoreo Unificado Ambiental, articulándose con Plan de Desarrollo, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal el proyecto denominado: Fortalecimiento y Operación del Centro de Monitoreo Unificado Ambiental de Santiago de Cali" con Ficha BP- 26005459", el cual contempla como objetivo general: "Mejorar la capacidad de integración de la información de monitoreo ambiental en Santiago de Cali.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que la Oferta del Proponente IDEV SOFTWARE S.A.S resultó adjudicataria del proceso de selección dado que por medio de la Resolución 4133.010.21.628-2025 del 27 de agosto de 2025 proferida por el ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA se justifica la Contratación Directa.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es "REALIZAR EL SOPORTE TÉCNICO A LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA IDEV DEL DAGMA Y REALIZAR LA MIGRACIÓN GDB Y BD ALFANUMÉRICA A LENGUAJE POSTGRESQL."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: Migración de la actual Infraestructura Tecnológica del Centro de Monitoreo Unificado Ambiental (CMUA), a los nuevos ambientes proporcionados por el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) a fin de garantizar la actual operación, la interoperabilidad con ArcGIS y la continuidad a futuro de la plataforma del Centro de Monitoreo Unificado Ambiental.

REQUERIMIENTO	TIPO	DETALLE
CAMBIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PLATAFORMA IDEV	Unificar la base de datos geográfica y la base de datos alfanumérica en un esquema PostgreSQL.	Realizar la Migración GDB (Base de Datos geográfica) al nuevo servidor PostgreSQL de GIRH (Recurso Hídrico)
		Unificar la base de datos geográfica-GDB y la base de datos alfanumérica -BD en un esquema PostgreSQL. GIRH (Recurso Hídrico)
	Cambiar la base de datos ORACLE (172.18.20.152-GAIA) a un motor de base de datos PostgreSQL.	Migración BD alfanumérica a PostgreSQL (Aplicaciones GIRH Recurso Hídrico)
	Migrar Servidor de aplicaciones 172.18.20.146 (Artemisa) a la máquina proporcionada por DATIC con PostgreSQL.	Migrar Servidor de aplicaciones 172.18.20.146 (Artemisa) a la máquina proporcionada por DATIC en el data center de zona américa con PostgreSQL-Ambiente de producción con los módulos de GIRH Recurso Hídrico

CLAUSULA TERCERA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Unificar la base de datos geográfica -GDB- y la base de datos alfanumérica -BD- en un esquema PostgreSQL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. Realizar la Migración de la GDB (Base de Datos Geográfica) al nuevo servidor PostgreSQL
3. Realizar la Migración de la BD (Base de Datos) alfanumérica a PostgreSQL al nuevo servidor
4. Realizar la migración del servidor de aplicaciones 172.18.20.146 a la máquina proporcionada por DATIC con PostgreSQL.
5. Dejar operando de manera correcta el CMUA en la nueva infraestructura proporcionada por DATIC para el ambiente de desarrollo y para el ambiente de producción y su app
6. Validar y verificar la correcta comunicación entre los diferentes ambientes que hacen parte del CMUA (Desarrollo, Producción, ArcGIS Server y Portal de ArcGIS)
7. Entregar los documentos del plan de dirección del proyectos, el documento de requerimientos, el documento de la base datos (Modelo de datos y diccionario de datos), los documentos de pruebas, un documento técnico de las nuevas conexiones e infraestructura del CMUA y sus validaciones
8. Vincular al equipo desarrollador del DAGMA en la etapa de migración de los módulos de GIRH, RESPEL, RUA, PCB y Sustancias Químicas
9. Prestar los servicios dentro de los términos establecidos de conformidad con lo establecido en el estudio previo, las especificaciones técnicas y el contrato.
10. Asistir y atender las diferentes reuniones programadas con los funcionarios del DAGMA, e informar con una anticipación mínima de 24 horas la cancelación de una de estas, y realizar su reprogramación.
11. Otorgar las garantías requeridas acorde con la cláusula de garantías de este contrato.
12. Brindar el soporte técnico durante un año, contado a partir del inicio del contrato.
13. proporcionar el personal adecuado y debidamente calificado para ejecutar las actividades del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MC/TE ($100.000.000) El valor del contrato se encuentra respaldado mediante los certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3500242108
Fecha de Expedición: 21/07/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000)
Compromiso que respalda:
4133/F.A.1.3.3.4.04/2.3.2.02.02.008/63010020005/BP260054591010102

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

LA DIAN, en convenio con el MinTIC, expidió su Concepto 017056 de agosto 25 de 2017 para dar precisiones sobre los servicios excluidos de IVA que quedaron mencionados en el numeral 24 del artículo 476 del ET, el cual fue agregado con el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016. Por tanto, en cuanto a los servicios de mantenimiento a distancia que se pueden cobrar como excluidos de IVA, la Dian manifiesta lo siguiente: “Es el soporte técnico sin presencia física realizado por un operador que ejecuta o presta a través de los sistemas informáticos y de forma remota el mantenimiento de un programa o equipo, para preservarlos actualizados, permitir su uso adecuado o corregir errores, a un usuario que se encuentra en un lugar distinto al de la ubicación del operador o del equipo que requiere mantenimiento”.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500242108 del 21 de julio de 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán en tres (3) cuotas de acuerdo con el cumplimiento de los requerimientos, las cuentas deberán estar soportadas con informes de actividades escritos y digitales donde se describan las actividades realizadas y el tiempo ejecutado, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y se encuentren cumplidos los requisitos de pago a los aportes al sistema de seguridad social integral. Los pagos serán distribuidos así:

- Un primer pago equivalente al 30% del valor del contrato correspondiente a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.000.000), una vez ejecutadas las actividades de planificación, diseño y adecuación de las máquinas para el ***proyecto cambio de infraestructura de la plataforma de IDEV y sus Bases de Datos de los módulos GIRH, RESPEL, RUA, PCB y Sustancias Químicas,*** que se describen a continuación:
    - Plan de dirección del proyectos
    - Documento de requerimientos
    - Diseño conceptual unificación de la base de datos: Modelo de datos y diccionario de datos
    - Creación de nuevo diseño y estructura de base de datos en el nuevo servidor
    - Adecuación y preparación de las máquinas entregadas por DATIC

  Con previa presentación del informe de actividades y suscripción del acta parcial de ejecución suscrita con el supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Un segundo pago equivalente al 30% del valor del contrato correspondiente a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.000.000), una vez ejecutadas las actividades del ***proyecto cambio de infraestructura de la plataforma de IDEV y sus Bases de Datos de los módulos GIRH, RESPEL, RUA, PCB y Sustancias Químicas***, que se describen a continuación:
  - Unificación de Base de datos en servidor actual (GDB y DB)
  - Migración de base de datos unificada a nuevo servidor

  Con previa presentación del informe de actividades y suscripción del acta parcial de ejecución suscrita con el supervisor del contrato.

- Un tercer pago equivalente al 40% del valor del contrato correspondiente a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 40.000.000), una vez ejecutadas las actividades del ***proyecto cambio de infraestructura de la plataforma de IDEV y sus Bases de Datos de los módulos GIRH, RESPEL, RUA, PCB y Sustancias Químicas***, que se describen a continuación:
  - Migración servidor de aplicaciones - IDEV y Aplicaciones: GIRH, RESPEL, RUA, PCB y Sustancias Químicas
  - Documento de pruebas ambiente de desarrollo
  - Migración a servidores ambiente de producción
  - Documento técnico de las nuevas conexiones e infraestructura del CMUA y sus pruebas de conexión entre los servidores de Desarrollo, Producción, APP de IDEV y ArcGIS.

Con previa presentación del informe de actividades y suscripción del acta parcial de ejecución suscrita con el supervisor del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los 30 treinta dias siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

DISTRITO SANTIAGO DE CALI - D A G M A TABLA DE IMPUESTOS Y DESCUENTOS AÑO 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONCEPTO	PROVEEDORES				NORMA
	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	ENTIDAD SIN ANIMO LUCRO	ENTIDAD ESTATAL	
BASE DE LIQUIDACIÓN	Vr. Contrato antes de IVA	Vr. Contrato antes de IVA	Vr. Contrato antes de IVA	-	
PUBLICACIÓN				N/A	ELIMINADO SEGÚN DEC LEY ANTITRAMITE S 019 DE 2012 ART 223
RETE - IVA	>199.000 15% DEL IVA Si está Obligado	>199.000 15% DEL IVA Si está Obligado	>199.000 15% DEL IVA Si está Obligado	0%	E.T ART 437-1
RETENCIÓN EN LA FUENTE	>199.000 … 4% Declar >199.000 … 6% No Declar	>199.000 … 4%	0%	0%	E.T ART 392
PRO CULTURA	>191.648.680 1%	>191.648.680 1%	>191.648.680 1%	0%	LEY 397/1997
PRO-DESARROLLO	<$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	<$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	<$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	0%	LEY 79/1981
PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%	2%	2%	0%	
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2%	2%	2%	0%	
JUSTICIA FAMILIAR	2%	2%	2%	0%	LEY 2126 DE 2021
PRO-UNIVALLE	2%	2%	0%	0%	LEY 26 /1990
PRO-HOSPITAL	1%	1%	1%	0%	LEY 645/2001
PRO-UNIPACIFICO	0,5%	0,5%	0,5%	0%	
RETE - ICA	1.1% Profesionales no liberales	1,100%	1,100%	0%	A.M. 0321/2011

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, pliego de condiciones, resolución de adjudicación, propuesta económica, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se consideran los siguientes: se consideran los siguientes: 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula tercera y cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus documentos previos. 8.2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA en cualquier requerimiento que se haga.8.3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.8.8. Las demás inherentes al objeto del contrato y que se relacionen de manera directa con la prestación del servicio.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1992 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar los ajustes que la obra requiera y que se hayan efectuado sin autorización del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente con cargo a los recursos propios del Contratista. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. IDEV SOFTWARE S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. IDEV SOFTWARE S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, diez(10%) por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra, pagará una multa del diez (10%) sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del Supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, el diez (10%) del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento. Si el incumplimiento atañe a los pagos, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción.
PARÁGRAFO I: PROCEDIMIENTO. La imposición de las multas se tramitará y harán efectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la ley 80 de 1993 y el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.
PARÁGRAFO II: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre de Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil	Doscientos (200)	Igual al período de ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Extracontractual	Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.	del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente Nombre: MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN Cargo: Director Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente Dirección: Av. 5AN # 20N-08 Teléfono: (2) 667-58-59 Correo: mauricio.mira@cali.gov.co	IDEV SOFTWARE S.A.S Nombre: MAURICIO TORRES IZQUIERDO Cargo: Representante Legal Dirección: CALLE 3 55B 72 APT 401B Teléfono:3113513744 Correo electrónico: m_torres_98@hotmail.com

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1.Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 25.2. Estudios previos y matriz de riesgo. 25.3. Análisis del sector. 25.4. Especificaciones técnicas del bien o servicio. 25.5. Resolución que justifica la Contratación Directa. 25.6. Invitación a presentar propuesta. 25.7. Propuesta presentada por la ENTIDAD CONTRATISTA y documentos legales de la misma. 25.8. Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista. 25.9. Certificado de que la ENTIDAD CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo con la seguridad social (Salud, pensión y ARP), 25.10. Certificado de Derechos de Autor. 25.11. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad. 25.12. Registro Único Tributario de la entidad. 25.13. Hoja de vida única persona jurídica. 25.14. Certificado de antecedentes responsabilidad fiscal (del Representante Legal / de la Entidad) expedido por la Contraloría General del República (Ley 610/00, Art. 60). 25.15. Certificado de antecedentes disciplinarios (del Representante Legal / de la Entidad) expedido por la Procuraduría General de la Nación (Decreto 2150/95, art. 141 - Ley 190/95 art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04) 25.16. Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional. 25.17. Certificado de Medidas correctivas. 25.18. Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aprobación en la plataforma SECOP II, de quienes en él intervienen. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías establecidas en el contrato. y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA, y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE

MAURICIO JOSE MIRA PONTON
Director
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA

EL CONTRATISTA

Aprobado electrónicamente en la plataforma SECOP II

MAURICIO TORRES IZQUIERDO
C.C. No. 94.459.043
Representante Legal
IDEV SOFTWARE S.A.S

Proyectó: Lady Lorena Riascos Ortiz - Contratista
Revisó: Alejandra Londoño Parra-Abogado Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.